



“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°277-2023-GM/MPB

Bellavista, 28 de setiembre del 2023

VISTO: -

El Informe Legal N°300-2023-GAJ/JCWO de fecha 27 de setiembre del 2023, sobre Apoyo de Materiales para Implementación de Renovación de Calzados, solicitado por el Sr. Marcos Mendoza Salas, identificado con DNI N° 00869873; con domicilio real y procesal sito en Av. Lima Cdra. 01, Distrito y Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín y;

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Adicionalmente el título preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 1 señala (...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, el párrafo segundo del Artículo X del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, según lo establecido en el artículo 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos municipales son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresas la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normas institucionales.

Que, igualmente el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú prescribe que, dentro de los Derechos Fundamentales de la persona, toda persona tiene derecho a la vida, su identidad, su integridad, moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar. Por lo que las Municipalidades, tomando como base este precepto constitucional, refrendado en diversos tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, desarrollan una variedad de Servicios Sociales los mismos que son considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a la población en situación de pobreza, pobreza extrema dentro del distrito de la provincia.



Que, según la Directiva N° 001-2017-GM/MPB, de fecha 02 de junio del 2017, en su numeral 8) sobre APOYO ECONOMICO, establece que es una subvención económica otorgada a persona natural en las condiciones y requisitos establecidos por la entidad, sujeta a normas presupuestales y de liquidez económica para su otorgamiento.

En esa línea de ideas, es importante señalar al principio de solidaridad, que implica la creación de un nexo exótico y común que vincula a quienes

integran una sociedad política, expresa una orientación normativa dirigida a la exaltación de los sentimientos que impulsan a los hombres a prestarse ayuda mutua, haciéndoles sentir que la sociedad no es algo externo, sino sustancial.

Asimismo, la dignidad de la persona de la persona humana supone el respeto del hombre como fin en si mismo. Premisa que debe estar presente en todos los planes de acción social del estado suministrando una base constitucional a sus políticas, pues el Estado Social es el respeto a la dignidad se refiere esencialmente a lograr una mejor calidad de vida de las personas.

Que, mediante Oficio N°038-2023-SGDyO-GDSS-MPB/K, de fecha 18 de setiembre del 2023, presentado por la Sub Gerente de Demuna y Omaped de la Municipalidad Provincial de Bellavista, Abg. Ketty Paola Alvarado Cárdenas, opina que la Municipalidad Provincial de Bellavista viene brindando apoyo a las personas que lo requieren y lo necesiten, más aun cuando de emprendimiento se trata promoviendo y apoyando en la mejora de calidad de vida a favor de los administrados en el desarrollo de sus actividades laborales y habiendo evaluado su situación en que se encuentra y los bajos recursos económicos que ostenta las cuales le imposibilitan cubrir con dichos gastos que necesita para continuar con sus actividades laborales, solicita que se PROCEDA A DAR TRAMITE Y DAR EL APOYO.

Que, según Informe Legal N°300-2023-GAJ/JCWO, emite informe legal sobre apoyo de material para Implementación de Renovación de Calzados, a favor del Señor Marcos Mendoza Salas, identificado con DNI N° 00869873,

Que, según Informe N°050-2023-SGDH/MPB, de fecha 21 de setiembre del 2023, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Humano y Informe N°607-2023-GDS/MPB, Gerente de Desarrollo Social, de fecha 22 de setiembre del 2023, en la solicitan y Opinan Favorablemente para el Apoyo con materiales para la Implementación de Renovación de Calzados; a favor del Sr. Marcos Mendoza Salas, domiciliado en la Av. Lima Cdra. 01 – Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2023-A/MPB de fecha 03 de julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales, en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 261-2023-A/MPB de fecha 02 de agosto del 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el apoyo con Materiales para Implementación de Renovación de Calzados, a favor del Señor Marcos Mendoza Salas.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración el cumplimiento del apoyo otorgado.

ARTICULO TERCERO: REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Administración para su trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN

.....
Econ. Oscar Ramón Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL